ACUERDO DE COLABORACIÓN TEMPORAL NO VINCULATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ; Y POR LA OTRA, CENTRO CÍVITAS FORMA Y CAPACITA S.C., EN LO SUCESIVO "CENTRO CÍVITAS", REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN CHÁVEZ LUCIO; EN SU CONJUNTO LOS INTERVINIENTES DEL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I. **"LA SECRETARÍA"** ha reconocido como eje prioritario y urgente establecer en favor de los habitantes de la Ciudad, un espacio sostenible que reconoce a sus habitantes como el eje principal para desarrollar políticas públicas que fomenten un entorno y espacios públicos cada vez más verdes.

II. **"CENTRO CÍVITAS"** tiene como misión capacitar y formar personas con el propósito de que contribuyan al desarrollo del mayor bien de la comunidad y a la mejora de instituciones públicas y privadas.

III. El proyecto **"PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIO AMBIENTAL"** que más adelante se describe, cumple con el objetivo de la atribución mencionada anteriormente.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**:

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, que conforme a los artículos 18, inciso B., fracción VI, y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene entre sus atribuciones fortalecer e impulsar la cultura ecológica mediante campañas programas de educación ambiental, y gestión de residuos.

I.2. Que el C. Mtro. Félix Guadalupe Arratia Cruz, Secretario de Medio Ambiente, acredita tal calidad a través del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el Oficio Núm. 84-A/2023 de fecha 14 de febrero de 2023.

I.3. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 18, inciso B., fracción VI, 33, fracción XXXIII, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y los artículos 1, 3, 4, fracción II, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, el Secretario de Medio Ambiente se encuentra facultado para representar legalmente a la **"LA SECRETARÍA"**, así como suscribir convenios de colaboración con las asociaciones públicas o privadas, cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, colectivos, redes y demás organizaciones de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general, para realizar acciones en favor del medio ambiente.

I.4. Que tiene interés en celebrar el presente instrumento a fin de establecer un vínculo de colaboración temporal no vinculatoria entre **"LAS PARTES"** en los términos del objetivo establecido en la cláusula primera.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Washington Número 2000 Oriente, Piso 26, Torre Administrativa, Colonia Obrera, Código Postal 64010, Monterrey, Nuevo León.

II. Declara **"CENTRO CÍVITAS"**:

II.1.- "CENTRO CÍVITAS" es una Sociedad Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 3622, Libro 74, Folio 14,634 expedida el 21 de agosto de 2020 ante la fe de la Licenciada Marcela Ibarra Campos, titular de la Notaría Pública Número 30 en el estado de Nuevo León, cuyo objeto social comprende el ser una organización que busca y fomenta con finalidad la orientación social pública y ciudadana a través de la educación, adiestramiento y capacitación para personas físicas y morales, iniciativa privada y entes gubernamentales.

II.2.- Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CFC200821SE6.

II.3.- Que en el presente Acuerdo se encuentra representada por el C. RUBEN CHAVEZ LUCIO, en su carácter de coordinador de programas.

II.4.- Que para los efectos que se deriven del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Washington 902, Colonia Centro en Monterrey, CP. 64000, Nuevo León, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro del objeto del presente acuerdo.

III.2. Que es su deseo instrumentar las acciones de colaboración para la consecución del objeto en los términos descritos en el presente Acuerdo de Colaboración.

III.3. Que sus declaraciones son ciertas, y que en ellas no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, y que están de acuerdo en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. (OBJETO) El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto presentar en detalle los términos y condiciones de esta Colaboración Voluntaria, Temporal y no vinculante y enlistar las responsabilidades de cada una de las partes en la ejecución de la misma, en busca de una visión compartida de cuidado del medio ambiente mediante acciones eficientes.

SEGUNDA. (COMPROMISOS) Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, se comprometen a colaborar en los proyectos **"PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIO AMBIENTAL"**:

I. **"CENTRO CÍVITAS"**, se compromete a colaborar con **"LA SECRETARÍA"** dentro del proyecto **"PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIO AMBIENTAL"** a través de los proyectos: **plantación de árboles y brigadas de reciclaje**.

II. **"CENTRO CÍVITAS"**, se compromete a colaborar con **"LA SECRETARÍA"** dentro del proyecto **"PLANTACIÓN DE ÁRBOLES"** en el que en el que su principal responsabilidad será apoyar activa y sistemáticamente a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a través de las actividades que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: **1)** Selección de escuelas o empresas ubicadas en el Municipio de Monterrey, mismas que serán previamente aprobadas por **"LA SECRETARÍA"**, para la instalación de árboles nativos de la región; **2)** Instalación de 200-doscientos ejemplares de 3" pulgadas como mínimo en centros escolares y/o empresas ubicados en el Municipio de Monterrey; **3)** Excavación del cajete para la plantación de árboles; **4)** Preparación del pozo con materia orgánica, composta o tierra; y **5)** Coordinar con ubicación seleccionada (escuelas y/o

empresas) el riego de los árboles por al menos los primeros tres meses, con frecuencia de dos a tres veces por semana.

III. **"LA SECRETARÍA"** tiene como responsabilidad principal proveer 200 árboles nativos de 3" y coordinarse con **"CENTRO CÍVITAS"** para su entrega en el lugar acordado, así como de monitorear y medir el progreso y comunicar los resultados.

IV. **"CENTRO CÍVITAS"**, se compromete a colaborar con **"LA SECRETARÍA"** dentro del proyecto **"BRIGADAS DE RECICLAJE"** en el que su principal responsabilidad será apoyar activa y sistemáticamente a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a través de las actividades que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: **1)** Instalar los puntos que permitan el reciclaje de materiales; **2)** Promocionar las brigadas entre la comunidad; **3)** Promocionar la separación de residuos; **4)** Promocionar la educación en separación de residuos; **5)** Incentivar la participación de las personas; **6)** Proveer el equipo necesario para instalación; **7)** Proveer el equipo humano necesario para la operación; **8)** Retirar los residuos reciclados y garantizar su disposición final de una manera adecuada; y **9)** Limpiar el lugar donde se lleven a cabo las brigadas.

V. **"LA SECRETARÍA"** tiene como responsabilidad principal facilitar a **"CENTRO CÍVITAS"** la instalación de puntos de reciclaje a través de su personal, así como monitorear y medir el progreso y comunicar los resultados.

TERCERA. (BUENA VOLUNTAD): Las partes acuerdan que realizarán su mejor esfuerzo para cumplir con los compromisos y alcances adquiridos en virtud de la celebración del presente Acuerdo de Colaboración y que el retraso en el cumplimiento de sus responsabilidades no implicará alguna penalización, carga o incumplimiento frente a la otra parte ni frente a terceros, por lo que están de acuerdo en apoyarse mutuamente con base en sus recursos y posibilidades reales presentes para alcanzar los objetivos perseguidos por el Acuerdo de Colaboración.

Las partes acuerdan no reclamar o implicar que la participación en esta colaboración temporal constituya la aprobación o consentimiento de cualquier aspecto diferente y/o adicional al compromiso pactado en este Acuerdo de Colaboración.

CUARTA. (ELEMENTOS DE LA COLABORACIÓN) "**LAS PARTES**" acuerdan que la colaboración que se genere a raíz de la celebración del presente Acuerdo de Colaboración se ejercerá en un marco de igualdad y de respeto pleno a la autonomía y atribuciones de cada una de ellas.

De igual manera, "**LAS PARTES**" convienen en que las acciones que se ejecuten derivadas del presente instrumento se desarrollarán en términos de la normatividad propia de cada una de ellas.

"**LAS PARTES**" estipulan que el presente Acuerdo de Colaboración tiene como destino favorecer el cumplimiento de sus fines institucionales, para lo cual se emplearán mecanismos de cooperación ágiles y temporales de comunicación, coordinación y seguimiento para y durante la consecución de los objetivos del Acuerdo de Colaboración.

QUINTA. (NATURALEZA GRATUITA DEL ACUERDO) "LAS PARTES" reconocen que el presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza gratuita, y no crea a favor o a cargo de ellas ninguna forma de contraprestación u onerosidad, por lo que cada parte interviene en el acuerdo bajo sus propios recursos. En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden llevar a cabo alguna acción o evento específico bajo el presente Acuerdo de Colaboración que implicase algún costo, deberán especificarlo previamente y por escrito como un anexo al presente Acuerdo de Colaboración. Dicho anexo deberá suscribirse y firmarse por los representantes legales de ambas partes, especificándose el objeto y alcance del evento en específico, donde conste expresamente si concurre algún costo y la forma en que se asumen.

SEXTA. (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): "LAS PARTES" solucionarán de manera conjunta y con base en el principio de buena fe, cualquier imprevisto, conflicto, interpretación o controversia que se suscite de la ejecución del presente Acuerdo, en el entendido que nada de lo contenido en el mismo crea obligaciones o derechos vinculatorios más allá de lo señalado de manera libre y voluntaria en el mismo.

SÉPTIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL): "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas es titular de toda la propiedad industrial correspondiente a sus nombres y avisos comerciales, marcas, logotipos y demás derechos de propiedad intelectual que previo a la celebración del presente Acuerdo de Colaboración detentan, por lo que solo autorizan el uso de su nombre comercial, marca y/o logotipo para los fines perseguidos por el presente Acuerdo de Colaboración, difusión de las actividades que se lleven a cabo con base en éste, así como para la publicación de avances y resultados derivados del Acuerdo de Colaboración. **"LAS PARTES"** tendrán la posibilidad de solicitar en cualquier momento eliminar su nombre comercial, marca y/o logotipo de las difusiones, publicaciones, resultados u otros medios conexos. El uso de dicha propiedad industrial no se considerará como una licencia permanente o temporal, ni se considerará que implica un beneficio económico tanto para el titular como para la parte a la que se le permite su uso.

OCTAVA. (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL): "LAS PARTES" aceptan que la relación establecida entre ellas por virtud del presente Acuerdo de Colaboración será solo de contratantes independientes para la consecución del objeto contemplado en el mismo, por lo que nada de lo estipulado podrá o deberá interpretarse como constitutivo de una asociación en participación, relación laboral, sociedad, *joint venture* ni ninguna otra relación de cualquier índole que implique subordinación entre ellas y entre su personal, por lo que cada una mantendrá su control e independencia financiera, administrativa, laboral, comercial y toda su capacidad de decisión sobre sus activos y empleados, sus derechos y obligaciones previas, sin imposición y manejo de la una a la otra.

El personal comisionado, contratado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Acuerdo de Colaboración permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, contrató o comisionó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado, contratado o comisionado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó, contrató o comisionó, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. (DATOS PERSONALES): "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales de identificación, patrimoniales, financieros o de cualquier otra índole que lleguen a compartirse mutuamente y a los que tengan acceso con motivo de la celebración del Acuerdo de Colaboración, serán tratados como confidenciales y con el único objetivo de formalizar la presente relación así como para el desarrollo de su objeto, por lo que desde este momento autorizan y otorgan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados como confidenciales para las finalidades aquí descritas, así como para todas aquellas que sean inherentes y necesarias para la consecución del objeto.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que se especifique como tal y que lleguen a intercambiar con motivo del presente Acuerdo de Colaboración, debiendo adoptar las medidas necesarias para su protección y pudiendo llevar a cabo su divulgación sólo con autorización previa y escrita de la parte que sea propietaria de la información que se pretenda divulgar, o bien, por mandato judicial y cuando la ley aplicable así lo permita.

DÉCIMA. (USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESULTADOS): "LAS PARTES" acuerdan que cualquier publicación, resultado, informe o producto en general que derive de la colaboración conjunta conforme a los términos del presente Acuerdo de Colaboración, podrá ser utilizada y divulgada con fines no lucrativos por parte tanto de "**CENTRO CÍVITAS**" como de "**LA SECRETARÍA**", en cualquier forma y por cualquier medio sin restricción alguna y de manera no exclusiva, debiendo hacer mención del presente Acuerdo de Colaboración, así como de la colaboración realizada por cada una de **"LAS PARTES"** para su consecución.

DÉCIMA PRIMERA. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN) "**LAS PARTES**" acuerdan que en la comunicación que se entable entre las mismas se privilegiará el uso del correo electrónico institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. (ENLACES) Para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como **"ENLACES"** a los siguientes, quienes, salvo los casos de excepción contemplados expresamente, se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento.

DE "LA SECRETARÍA"	DE "CENTRO CÍVITAS"
RESPONSABLE Hiram Eliud Bernal Pérez Director de Conservación de la Biodiversidad y del Suelo	**RESPONSABLE** Rubén Chávez Lucio
TELÉFONO 81 20 33 21 00 ext. 32140	**TELÉFONO CEL.** 81 2939 3219
CORREO ELECTRÓNICO hiram.bernal@nuevoleon.gob.mx	**CORREO ELECTRÓNICO** eventos@ccivitas.mx

DÉCIMA TERCERA. (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que, en su caso, se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir en la esfera de su respectiva competencia con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, por lo que garantizan que tratarán como confidenciales los datos a los que tengan acceso con motivo del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** o cualquier otro dato personal que puedan llegar a proporcionar a la otra parte. Al efecto, deberán aplicar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resguardar en forma confidencial la información proporcionada. Esta obligación subsistirá indefinidamente aún después de finalizar la relación de colaboración entre éstas.

La obligación de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, así como aquella que se genere por el desarrollo de las actividades de este, se hace aplicable y se extiende a todo contratista, subcontratista, empleado o colaborador de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR) "**LAS PARTES**" acuerdan en que no se generará responsabilidad para ninguna de ellas ante cualquier retardo que se pudiera presentar en la observancia de sus compromisos relativos al presente Acuerdo de Colaboración, cuando ello sea relativo a una causa fortuita o de fuerza mayor que se encuentre debidamente acreditada. La parte afectada notificará a la brevedad a la otra sobre el incidente suscitado, realizando las gestiones conducentes para restaurar el acontecimiento originado.

Superados los eventos, se continuará con las actividades en la forma y términos que acuerden "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. (INTERPRETACIÓN) Pactan "**LAS PARTES**" que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe y de mutua colaboración, por lo que cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. (VIGENCIA Y TERMINACIÓN) Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente Acuerdo de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y sujetará su vigencia hasta el día 30-treinta de septiembre del año 2027-dos mil veintisiete, pudiendo extenderla si así lo consideran adecuado, mediante acuerdo escrito que indique la nueva vigencia.

Previa notificación a la otra parte, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada y sin responsabilidad el presente Acuerdo de Colaboración. También podrá darse por terminado de manera anticipada a la fecha de vencimiento, al cumplimentarse el objetivo establecido en el presente Acuerdo de Colaboración. En caso de causa grave e insuperable, el Acuerdo de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. (PACTA SUNT SERVANDA) "LAS PARTES" conciertan que se reconocen la personería recíprocamente y se comprometen al cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo de Colaboración de buena fe, de conformidad con su objeto y al fin establecido para tales efectos, por lo que el presente instrumento jurídico carece de vicios de voluntad, dolo, mala fe o error.

Leído que fue por las partes involucradas en el presente Acuerdo de Colaboración, se dan por enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firmando por triplicado en idioma español, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de abril del año 2023-veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "CENTRO CÍVITAS"
MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	**C. RUBÉN CHÁVEZ LUCIO** COORDINADOR DE PROGRAMAS CENTRO CIVITAS
ING. ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ CONSEJERO CENTRO CIVITAS	C. JUAN MANUEL RAMOS MEJIA CONSEJERO CENTRO CIVITAS